

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Ubaté, siete (07) de julio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO 2022-00137
DEMANDANTE: BANCO AV VILLAS S.A.
DEMANDADO: JORGE LUIS VÁSQUEZ CASALLAS

Para los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta que el demandado JORGE LUIS VÁSQUEZ CASALLAS recibió notificación personal del mandamiento de pago el 31 de mayo de 2022 y dejó vencer en silencio el término para excepcionar.

Previo a emitir pronunciamiento respecto de la solicitud de suspensión del proceso, aclárese dentro del término de ejecutoria de este proveído, si el lapso de ello son 30 días como lo manifiesta la apoderada judicial en su escrito o 30 meses como se señala en el acuerdo firmado por las partes. En caso de ser 30 días, deberá allegarse acuerdo debidamente corregido.

En firme esta providencia, vuelva el expediente al Despacho

NOTIFÍQUESE



LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
Juez

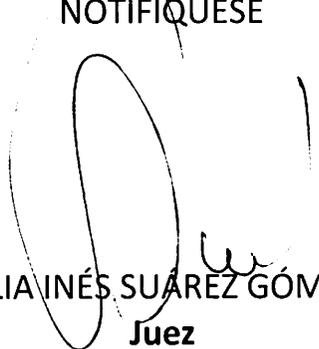
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Ubaté, siete (07) de julio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO 2022-00137
DEMANDANTE: BANCO AV VILLAS S.A.
DEMANDADO: JORGE LUIS VÁSQUEZ CASALLAS

Para que surta los efectos legales respectivos, agréguese al expediente las comunicaciones que anteceden y su contenido déjese en conocimiento del extremo actor, para los fines que estime pertinentes.

NOTIFIQUESE



LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
Juez

(2 autos)